

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DRCC-IT-047-2023**

“PLAZA SANTA MARIA”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO: “PLAZA SANTA MARIA”
PROMOTOR: QIU GEN LUO
UBICACIÓN: SANTA MARIA, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

Coordenadas ubicación del proyecto:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	564161.26	943598.051
2	564179.61	943594.785
3	564183.33	943590.559
4	564180.73	943550.422
5	564158.272	943551.874

II. ANTECEDENTES

El día treinta (30) de enero de 2023, el promotor QIU GEN LUO, persona natural, portadora de la cedula de identidad personal N° N-21-1461, localizable al teléfono celular 6275-4689, correo electrónico qiuollo1929@gmail.com; propone realizar el proyecto denominado “PLAZA SANTA MARIA” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores YESSICA MORAN y ANALORENA VEGA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-087-2021** e **IRC-013-2007** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-004-2022** de seis (6) de febrero de 2023, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto denominado “PLAZA SANTA MARÍA”, consistirá en la construcción de un edificio de 2 niveles para el alquiler de ocho (8) locales comerciales: tres (3) en el nivel 000 y cinco (5) en el nivel 100, todos con sus respectivos sanitarios.

Adicional se contará con tinaqueras para el manejo de los desechos sólidos, área de estacionamientos y área de descarga. Para la dotación de agua potable y el manejo de las aguas residuales será a través del proyecto residencial Villas de Santa María previamente aprobado, ya que esta plaza se ubica dentro de uno de los lotes comerciales aprobados para este proyecto.

DESGLOSE DE ÁREAS	
Área	M ²
Nivel 000	501.57 m ²
Nivel 100	465.90 m ²
Total de Área de Construcción	967.47 m ²
Total de Área Estacionamiento y Descarga.	457.50 m ²

DESGLOSE DE ÁREA DE LA FINCA	
Área	M ²
Total de Área a intervenir	959.07 m ²
Resto Libre sin intervención	47.33 m ²
Total	1006 m ² 4 dm ²

Que el globo de terreno donde se levantará el proyecto es propiedad de la señora QIU GEN LUO, correspondiendo a la finca Folio N° 30365731, código de ubicación 2502, una superficie total de mil seis metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (1006 m² 4 dm²) para la ejecución de la obra, ubicado en Santa María – Boulevard Santamaría, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que el monto aproximado de inversión es de ciento noventa y cinco mil balboas (B/.195,000.00). Y que la persona de contacto es el señor Ricardo Mendoza, teléfono 6772-4119, correo electrónico ricardomendoza112127@gmail.com

El día dieciséis (16) de febrero de 2023, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día veintitrés (23) de febrero de 2023, numerado **DRCC-IIQ-046-2022**

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el suelo presente en el área donde se desarrollará el proyecto, se componen principalmente por suelos Alfisoles. En la mayor parte del área de estudio, el paisaje está dominado por Uso Agropecuario de Subsistencia, sin embargo, el área ya se encuentra intervenida. Dentro del lote donde se desarrollará el proyecto se observa un relieve plano sin caídas abruptas. Específicamente el área de los predios donde se establecerá el proyecto, es un lugar relativamente plano contemplado en las categorías altitudinales regionales en el distrito de hasta los 100 msnm y pendientes hasta los 3° de gradiente, siendo el perfil altitudinal perimetral específico entre los 50 y 60 msnm. El Proyecto se ubica en un área alta bien drenada. Su localización es dentro de la cuenca hidrográfica No.-134 del Río Grande. Con la ejecución del proyecto no se afectará ningún cuerpo de agua superficial. No existen registros de monitoreos de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero debido a la constante circulación de vehículos por la vía inmediata, se estima que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que el área donde se desarrollarán las actividades constructivas específicamente propias del Proyecto como lo son Locales comerciales se encuentra ya intervenida por el proyecto aprobado Boulevard Santamaría (Resolución DRCC-IA-006-19 del 25 de enero de 2019, modificado por la Resolución DRCC-MOD-001-2020 del 17 de enero de 2020), dicho proyecto mediante Resolución N° DRCC N°-063-2019 del 20 de marzo de 2019 se le informa el monto en Concepto de Cobro de Indemnización Ecológica y la misma es cancelada el día 14 de mayo de 2019 con Recibo N° 2014903. En lo que respecta al componente fauna No se identificó la presencia de mamíferos en el área evaluada, se conversó con los vecinos o colindantes al proyecto e indicaron que por el momento no han observado ninguno en el área tampoco se registraron rastros como huellas o heces fecales

En cuanto al **ambiente socio-económico**, En este punto se detallará las encuestas de Percepción ciudadana que se aplicó en la específicamente en el Boulevard Santamaría y alrededores, con el fin de conocer su sentir con respecto al proyecto. Las Encuestas de Percepción ciudadana se enmarca en las labores de seguimiento del Plan de participación ciudadana como herramienta para testar el sentimiento de la población en relación con su ciudad y las perspectivas y retos a los que se enfrenta. La misma se realizó los días 28 de noviembre y 13 de diciembre del 2022, se aplicaron en total 13 encuestas al azar, siendo equitativos en la aplicación del mecanismo sin distinción de género, edad, profesión, nivel educativo, entre otros. Además, se colocó una volante la instalación de la caseta de espera de bus aledaña al proyecto Boulevard Santa María. Se encuestó actores claves como: Representante del corregimiento de Cañaveral. Dando como resultado: ¿Cree que este Proyecto puede brindar algún beneficio?: De acuerdo a los datos obtenidos indican

que el 100% de los encuestados respondieron que “Si” al beneficio de la ejecución del proyecto porque ya que es una fuente de generador de empleo, contribuye en la reactivación económica, obtención bienes y servicios más cerca a sus residencias. ¿Cree usted que este Proyecto puede causarle algún daño a usted o a las Propiedades Colindantes?: El 15% de los encuestados señalaron que el proyecto puede causarle algún daño ya sea inundación a la vivienda colindante por lluvia y ruido, el 85% considera que no causa daño a la persona encuestada o propiedad colindantes. ¿Cree usted que este Proyecto afectará el ambiente? El 15 % señalan que “Si” ocasionara daños al medio ambiente por el tratamiento de las aguas residuales, por su parte un 92% consideran que “No” habrá daños colaterales al mismo. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al Promotor en la ejecución del Proyecto? Entre las recomendaciones dadas por los encuestados: - Solicitan que estos locales no sean usados para bares. -Deben tomar medidas de seguridad garantizando no afectar las viviendas o peatones. -Que se realice un buen drenaje. -Se cumpla con la normativa de MiAMBIENTE. -El manejo de las aguas residuales.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que, durante el levantamiento de campo no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto. En tanto, se deja plasmado que cualquier hallazgo fortuito durante la construcción del proyecto deberá ser reportado a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC, a fin de que se realicen los procedimientos que señala la Ley N° 14 de 1982 modificada por la Ley N° 58 de 2003. En este caso el promotor deberá contratar un equipo de arqueólogos para que efectúen los trabajos de rescate bajo la supervisión de funcionarios del INAC.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Sedimentación a drenajes pluviales, contaminación por desechos sólidos en la construcción, contaminación del suelo por las aguas servidas del sanitario portátil, aumento del ruido en el área de influencia del proyecto, riesgo de accidente ocupacional y de tránsito, molestias a la población local, riesgo biológico-probabilidad de contraer Síndrome Aguado Respiratorio Severo SARS COV-2, generación de empleos, generación de aguas residuales, generación de desechos sólidos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.

- g) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- h) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i) El alquiler de los locales comerciales debe cumplir con el código de zona asignado C-3, en donde las actividades comerciales no afecten a los colindantes.
- j) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- k) Cumplir con la servidumbre vial dada por el MOP y MIVI, con respecto a la línea de construcción del proyecto.
- l) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- m) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas
- n) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- q) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- r) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- t) Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del Proyecto y una vez durante la etapa de operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto

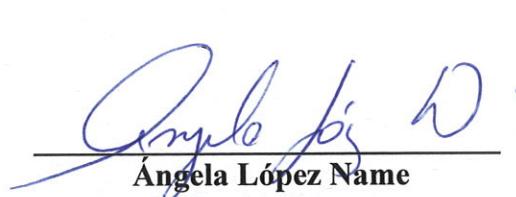
u) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: existe la conformidad de la población residente del Sector del Boulevard Santamaría y las residencias colindantes, quienes ven una oportunidad de desarrollo local, además de aportar considerablemente a la economía.

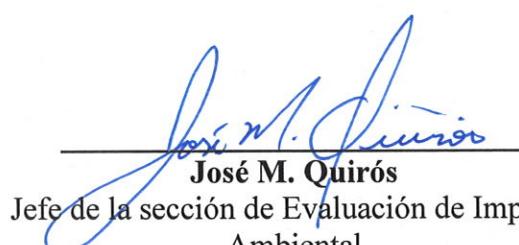
V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA SANTA MARIA**"



Angela López Name

Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós

Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

